0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PC INTERNACIONAL SEARCH & ASSESMENT CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

PATRICIA MAGDALENA CAMACHO MARIN.

GREGORIO PAULINO CAMACHO MARIN.

VALERIA CAMACHO GALARZA.

CUANTIA : US$ 400,oo

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE EL DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores PATRICIA MAGDALENA CAMACHO MARIN, casada; GREGORIO PAULINO CAMACHO MARIN, casado; y, VALERIA CAMACHO GALARZA, soltera; quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas agradeceré se digne hacer

constar una que contenga la constitución de una Compañia de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: PATRICIA MAGDALENA CAMACHO MARIN, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; GREGORIO PAULINO CAMACHO MARIN, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, VALERIA CAMACHO GALARZA, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana.- Todos los comparecientes estan domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañia de Responsabilidad Limitada la misma que se denominará PC INTERNACIONAL SEARCH & ASSESMENT CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PC INTERNACIONAL SEARCH & ASSESMENT CIA. LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de PC INTERNACIONAL SEARCH & ASSESMENT CIA. LTDA., se constituye una Compañia de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION: La Compañía tendrá una duración de

cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de constitución de la misma, vencido el cual la compañia se extinguirá de pleno derecho; este plazo podrá restringirse o prorrogarse, siempre que los socios, reunidos en Junta General asi lo decidieren conforme a la Ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañia se dedicará a lo siguiente: **UNO.-** Asesoria, selección, captación, contratación, intermediación, colocación y administración de personal para empresas o personas naturales que requieran de personal calificado para que labore bajo su mando, sean estos ejecutivos de alto nivel o personal en general. **DOS.-** Brindar asesoramiento a personas naturales o jurídicas, sobre manejo de recursos humanos, incluyendo evaluaciones de personal. Además podrá brindar aseramiento industrial, económico, administrativo, financiero, turistico, legal, informatica, tributaria, contable, agricola, industrial, agroindustrial, arquitectonica, urbanistica, publicitaria y de marketing. **TRES.-** Actividades educativas y de capacitación que no impliquen actividades de educación superior. **CUATRO.-** Organización de todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos.- **CINCO.-** A la representación de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras que deseen comercializar sus productos en el Ecuador, asi como a la exportación de tales productos que hayan ingresado al Ecuador, o que sean producidos en este

país, hacia otros países. **SEIS.**- A la importación y exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles. **SIETE.**- A la promoción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes inmuebles propios o de terceros. **OCHO.**- A futuro se podrá dedicar al desarrollo de proyectos turísticos, en tal virtud la prestación de servicios turísticos determinados en el Reglamento General de la Ley de Turismo.- **NUEVE.**- A futuro se podrá dedicar al cultivo, producción, elaboración, transformación, procesamiento, industrialización, exportación, importación, almacenamiento y comercialización de productos textiles, alimenticias, agropecuarios, forestales, ganaderos y agroindustriales.- **DIEZ.**- Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título patentes, marcas, dibujos industriales y procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones; podrá celebrar contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar toda clase de títulos de crédito y suscribir documentos civiles y comerciales.- En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y

celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO:** El capital social de la Compañia es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 400.00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- Los certificados de las aportaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañias y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la ley. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución del capital social será resuelto por la Junta General de socios convocada para el efecto, la misma que para reunirse e instalarse, necesitará que esté presente como mínimo el setenta y cinco por ciento del Capital Social, la resolución de aumento o disminución deberá ser tomada por unanimidad de los socios presentes y tendrán los socios fundadores el derecho preferente señalado en la ley para suscribir dicho aumento en proporción a sus participaciones. Toda reforma de estatutos, diferente a las relacionadas con el articulo que contiene el capital social de la Compañía será

resuelto por la Junta General la misma que se reunirá e instalará igualmente con un quorum de mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social y su aprobación requerirá de igual porcentaje de los socios presentes en dicha junta.- **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganacias, que será presentado por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañia; así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley.- Podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañia. **ARTICULO OCTAVO:** Es órgano de gobierno de la Compañia la Junta General de socios; y será administrada por el Gerente General y el Presidente; cada uno tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por este estatuto.- La representación legal de la Compañia corresponde al Gerente General y subrogativamente al Presidente de la Empresa. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañia estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes, representan más del sesenta por ciento del capital social.

En la segunda convocatoria se constuirá válidamente, con el quórun señalado por la ley.- **ARTICULO DECIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año; y, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social.- Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta.- En esta caso todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente de la junta efectuada.- La Junta General ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañia.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General social serán hechas mediante comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios de la Compañia por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la Junta en la convocatoria; además de los asuntos a tratarse, se señalará día y la hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoria simple de los socios presentes, salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoria de la resolución.- Los votos en blanco y las absteciones sumarán a la

mayoría.- Las participaciones podrán ser representadas en las sesiones de la Junta General con arreglo a lo que preceptua la ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio del representante.- La representacion se conferirá de acuerdo a lo determinado en la ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de ausencia del Gerente, la Junta nombrará a la persona que actúe como secretario ad-hoc de la Junta o se aplicará el reglamento respectivo dictado por el organismo respectivo y competente para este efecto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta tiene en su calidad de máximo organismo de la Compañia, todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañia, especialmente para las siguientes cuestiones:a) Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios; y fijar sus remuneraciones; b) Para ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la ley o los estatutos presentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente de la Compañia será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Podra ser o no socio de la empresa. Son sus principales atribuciones: **Uno.**- Convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.**- subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General; **Tres.**- Poner a consideración de la Junta General ordinaria un

informe anual de actividades, **Cuatro.-** Representar a la Compañia judicial y extrajudicialmente por subrogación; **Cinco.-** Las demás atribuciones previstas en la ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, que nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podra ser o no socio de la empresa, las siguientes: **Uno.-** Representar a la Compañia judicial y extrajudicialmente, **Dos.-** Realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la Compañia; **Tres.-** Manejar los fondos y controlar su movimiento económico, así como obligar a la Compañia mediante gravámenes de sus activos; **Cuarto.-** Presentar anualmente a consideración de la Junta General, conjuntamente con el Presidente el informe anual de actividades, la liquidación de perdidas y ganancias, el balance de la situación económica y el proyecto de distribución de utilidades; **Cinco.-** Actuar como Secretario de la Junta; **Seis.-** Contratar a los empleados y fijar sus renuneraciones y todas las demás atribuidas en estos estatutos y en la ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Comisario será nombrado por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañias. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La disolución de la Compañia tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley. **ARTICULO VIGESIMO :** En caso de disolución voluntaria y liquidación de la Compañia, la

Junta General de socios será quien decida y resuelva la misma, necesitará para instalarse y tomar esta resolución, mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social presente en la junta e igual porcentaje para la aprobación de lo antes indicado y nombrará un liquidador principal y un suplente, quienes tendrán las facultades determinadas en la ley; el liquidador suplente podrá ser el Gerente que al momento de resolver la liquidación se encontrare actuando como tal. La liquidación se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, su Reglamento; y, de la Ley 31, reformatoria a la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El capital social de la Compañía corresponde a inversión nacional y ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Particip.	Porcent. Particip.
PATRICIA MAGDALENA CAMACHO MARIN	392	392	392	98 %
GREGORIO CAMACHO MARIN	4	4	4	1 %
VALERIA CAMACHO GALARZA	4	4	4	1 %
TOTAL	400	400	400	100 %

CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El capital suscrito y pagado de la compañía se halla depositado en cuenta de integración de capital, abierta en el Produbanco, la misma

que se anexa como habilitante.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validéz y eficacia del presente instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Xavier González Tejada, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil setecientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue la presente a los comparecientes, por mi el Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. PATRICIA MAGDALENA CAMACHO MARIN.
C.C.: 170383162-6

SR. GREGORIO PAULINO CAMACHO MARIN.
C.C.: 020033691-6

SRTA. VALERIA CAMACHO GALARZA.
C.C: 171098805-4

FIRMADO.- DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- HABILITANTES.-

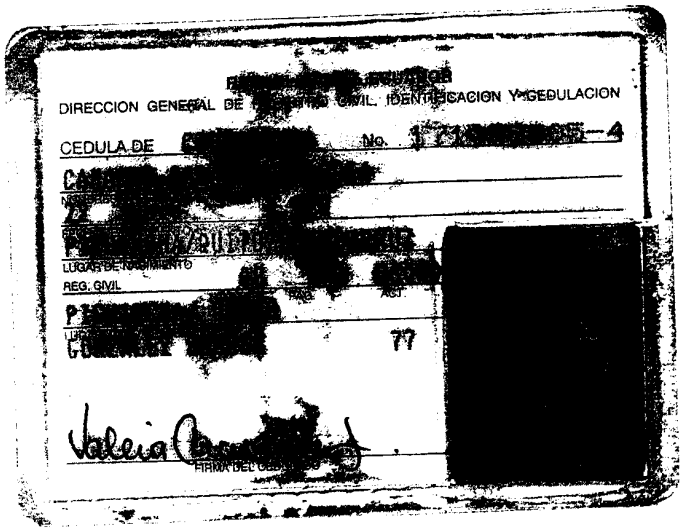

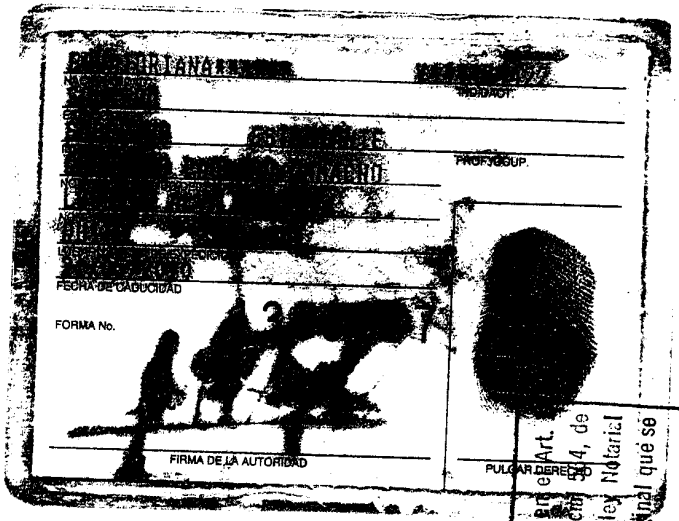

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. del Decreto Ng 2335 publicado en el Registro Oficial 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 08 OCT 2002

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elección del 21 de mayo del 2000

TSE

121088805-4
N° CEDULA

0032-182
NUMERO

CAMACHO GALARZA VALERIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020033681-6
CAMACHO MARIN GREGORIO PAULINO
04 SEPTIEMBRE 1.950
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 237 0070
TOMO FOLIO ACT.
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 50
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E1333I2222
CASADO LOURDES GALARZA CAMACHO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
GREGORIO CAMACHO
PROF./OCUP.
ALICIA MARIN
GUARANDA 4/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 472053
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIENCIAL 12 - JULIO - 1998

0062-215 (NUMERO) 020033681-6 (Nº CEDULA)
CAMACHO MARIN GREGORIO PAULIN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)
CHAUPICRUZ (PARROQUIA)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 03 OCT 2002

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

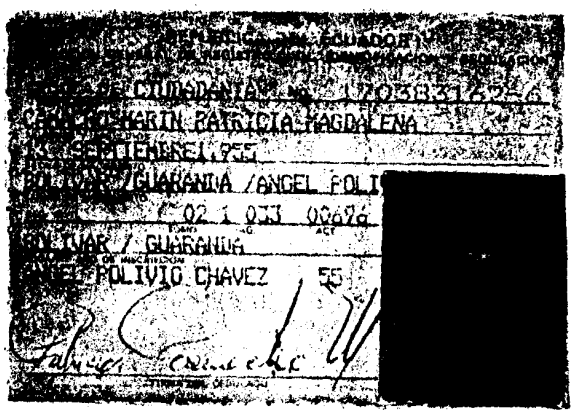

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 03 OCT 2002

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

PRODUBANCO

FECHA: Octubre 4, 2002

PARA: CAJAS
DE: MESA DE SERVICIOS

USD. 400.00

Recibimos de (Sr. Sres.): PC INTERNATIONAL SEARCH & ASSESMENT
La Suma de: CUATROCIENTOS CON 00/100

☐ Efectivo
☑ Cheque No. 890 Banco 0 Cta.Cte. No. 0

32 11:49:53 10/04/2002 2 1 andrlana

Concepto de: ☐ Abono ☐ Cancelación Cta.Riesgo 0 - OTROS INGRESOS - 3

OPERACIÓN No. VENCIMIENTO **Instrucciones para el sector operativo** 27 PC International on PC intern

PRODUBANCO
MULTICENTRO

0 FAVRO CRUZAR CAJA 1 MULTICENTRO $400.00 PRODUBANCO
0 EFECTIVO 400.00USD
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

PRODUBANCO QUITO
4 OCT. 2002
1

Hecho por: - Aprobado por: -

CAJA
AGENCIA MULTICENTRO

5000008

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1049454 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: GONZALEZ TEJADA XAVIER

Fecha Reservación: 05/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **PC INTERNACIONAL SEARCH & ASSESMENT CIA. LTDA.**
Aprobado

2.- **PC INTERNACIONAL SEARCH CIA. LTDA.**
Aprobado

3.- **PC INTERNACIONAL ASSESTMENT CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/03/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a once de Octubre del año dos mil dos .-

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Tomo nota de la resolución número 02-Q-IJ 4457 de fecha 21 de Noviembre del año 2.002, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PC INTERNACIONAL SEARCH & ASSESMENT CIA. LTDA., celebrada ante mí, con fecha cuatro de Octubre del año dos mil dos.

Quito, 02 de Diciembre del 2.002

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de noviembre del 2.002, bajo el número **4174** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PC INTERNACIONAL *SEARCH & ASSESMENT* CÍA. LTDA.",** otorgada el cuatro de octubre del 2.002, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2660**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043336**.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-